

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMBRA, EL DÍA 19 de febrero de 2026****ASISTENTES**

Sres(as). Concejales(as) adscritos
al Grupo político Socialista

Dña. Fatima Roldan Parra
D. Jose Duro Horcajada

Sres(as). Concejales(as) adscritos
al Grupo político Popular

D. Jesus Clemente Garcia
Mateos
Dña. Lorenza Diaz Valero

Sra. Alcaldesa

Dña. Maria Isabel Merino
Torrijos

Sra. Secretaria

Dña. Maria Dolores Belda
Calvo

En Ayuntamiento de Alhambra, siendo las 13:00 horas del día 19 de febrero de 2026, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria el Pleno, en sesión Extraordinaria presidida por la Sra. Alcaldesa y con la concurrencia de los señores y señoras Concejales reseñados al margen, asistidos por mí, el Secretario General de la Corporación, que doy fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión, con las ausencias justificadas de los concejales D. Juan Antonio Muñoz Vinuesa y D. Victor Manuel Orejon Rodriguez Rabadan

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a emitir los acuerdos que se indican:

1.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno el día 29-12-2025 .

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los señores y señoras Concejales/as, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

No habiéndose formulado observación o sugerencia alguna, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con 5 votos favorables, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda dar su aprobación al acta de la mencionada sesión, sin enmienda alguna, procediendo su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el art. 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





2.- PROPUESTA DE APROBACIÓN EXPEDIENTE EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

Se conoce la propuesta de la , de fecha , cuyo texto literal es el siguiente:

I. ANTECEDENTES

Primero. Se tramita expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos con la finalidad de imputar al presupuesto vigente obligaciones económicas derivadas de gastos realizados y pagados en ejercicios anteriores que no fueron aplicados al presupuesto en el momento procedente por insuficiencia de crédito adecuado y suficiente.

Segundo. Según la documentación obrante en el expediente, los gastos cuya imputación presupuestaria se pretende corresponden a las siguientes aplicaciones:

- Aplicación presupuestaria **920 22708 – Precio de cobranza de la Diputación Provincial: 8.035,81 €**
- Aplicación presupuestaria **912 23101 – Indemnización por asistencia a comisiones y plenos: 588,00 €**
- Aplicación presupuestaria **920 22400 – Administración General. Primas de seguros: 605,53 €**

Tercero. El importe total del reconocimiento extrajudicial de créditos asciende a:

TOTAL: 9.229,34€

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Artículos 163, 173 y 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004.
- Artículos 25, 26 y concordantes del Real Decreto 500/1990.
- Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.
- Doctrina del Tribunal de Cuentas relativa al reconocimiento extrajudicial de créditos.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. Naturaleza del reconocimiento extrajudicial de créditos

El reconocimiento extrajudicial de créditos constituye un procedimiento excepcional que permite

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





aplicar al presupuesto vigente obligaciones derivadas de gastos realizados en ejercicios anteriores que no fueron imputados en su momento.

Su finalidad es posibilitar el cumplimiento del principio de buena administración y evitar situaciones de enriquecimiento injusto de la Administración.

Segunda. Existencia de obligación económica

De la documentación examinada resulta:

- Que los gastos han sido efectivamente realizados.
- Que responden a prestaciones recibidas o adquisiciones efectuadas en beneficio de la entidad local.
- Que las obligaciones son ciertas, líquidas y exigibles.
- Que dichos gastos fueron satisfechos sin que existiera consignación presupuestaria suficiente en el momento de su reconocimiento contable.

Tercera. Competencia para la aprobación

De conformidad con el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos cuando no exista consignación presupuestaria o esta resulte insuficiente.

Cuarta. Adecuación a la doctrina del Tribunal de Cuentas

Según reiterada doctrina del Tribunal de Cuentas, el reconocimiento extrajudicial de créditos debe tener carácter excepcional y no puede servir como mecanismo ordinario de gestión presupuestaria. En el presente expediente, la causa que motiva su tramitación es la falta de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el ejercicio correspondiente.

Quinta. Disponibilidad presupuestaria

Deberá verificarse la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto vigente para atender el reconocimiento de las obligaciones relacionadas.

Sexta. Responsabilidad y control

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





La aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos no convalida posibles irregularidades administrativas que pudieran haberse producido en la generación del gasto, sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso, pudieran exigirse.

IV. CONCLUSIÓN

A la vista de lo expuesto, esta Intervención informa:

PRIMERO

Que procede la tramitación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos por importe total de: 9.229,34 € correspondiente a los gastos detallados en el presente informe.

SEGUNDO

Que la aprobación corresponde al Pleno de la Corporación.

TERCERO

Que el reconocimiento extrajudicial permitirá la imputación presupuestaria de las obligaciones indicadas al presupuesto vigente.

V. PROPUESTA DE ACUERDO

Primero. Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos por importe total de **9.229,34 €**, correspondiente a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 920 22708 – Precio de cobranza Diputación Provincial: 8.035,81 €
- 912 23101 – Indemnización asistencia comisiones y plenos: 588,00 €
- 920 22400 – Primas de seguros: 605,53 €

Segundo. Aplicar dichas obligaciones al presupuesto vigente.

No se solicita debate por el grupo de la oposición

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con 3 votos a favor del grupo PSOE, y 2 abstenciones del grupo PP, adopta el siguiente acuerdo:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos por importe total de **9.229,34 €**, correspondiente a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 920 22708 – Precio de cobranza Diputación Provincial: 8.035,81 €
- 912 23101 – Indemnización asistencia comisiones y plenos: 588,00 €
- 920 22400 – Primas de seguros: 605,53 €

SEGUNDO.-. Aplicar dichas obligaciones al presupuesto vigente.

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

3.- PROPUESTA DE APROBACIÓN EXPEDIENTE ANULACIÓN DERECHOS DE COBRO.

Se conoce la propuesta de la , de fecha , cuyo texto literal es el siguiente:

INFORME-PROPUESTA SOBRE BAJA DE DERECHOS PENDIENTES DE COBRO

A) FUNDAMENTOS LEGALES:

Una vez llevado a cabo la liquidación del ejercicio 2025, se procede por esta Intervención a realizar un estudio contable de la situación de los derechos pendientes de cobro supuesto se observa en los datos que reflejan la liquidación, un importe muy elevado de "Derechos pendientes de cobro", procediendo la baja contable de aquellos DR (derechos reconocidos) de ejercicios anteriores relacionados a continuación, al objeto de que el reflejo de la contabilidad sea real

B) IMPORTE DE LOS DERECHOS PARA LOS QUE SE SOLICITA LA BAJA EN CUENTAS:

Asciende a la cantidad de **110,136,32 euros**, según el siguiente cuadro resumen:

2023	42001	M. Justicia. Subv. Juzgado de Paz	581,00
2023	45003	Comunidad Autonoma. Centro de Mayores	5.000,00
2023	45004	Comunidad Autonoma. Vivienda Tutelada	30.000,00
2023	45009	JCCM. Plan corresponsables	6.097,63
2023	45011	JCCM.Subv.Apoyo activo al empleo 2023	5.412,09
2023	46100	Diputacion. Plan de Apoyo a Municipios	35.117,69
2023	46106	Diputacion.Apoyo nutricional 2023	3.440,00
2023	46107	Diputación.Subv.Apoyo activo al empleo 2023	3.487,91
2023	76103	Diputación. Subv.nominativa 2023."Mejora instalaciones municipales"	21.000,00
			110.136,32

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**C) ÓRGANO COMPETENTE :**

De conformidad con lo previsto por el [artículo 22.2 e\)](#) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponderá al Ayuntamiento Pleno el conocimiento y aprobación del presente expediente de **baja** .

Por ello, y atendiendo a la justificación documental que se acompaña y a la legislación aplicable antes expuesta, y resultando que las deudas que se proponen dar de **baja** han de entenderse extinguidas por la concurrencia de la figura legal de la duplicada o prescripción, u otras causas justificativas, esta Tesorería Municipal eleva al Pleno de la Corporación la siguiente,

PROPUESTA

PRIMERO.- Que, previa fiscalización por la Intervención Municipal, se apruebe el expediente colectivo de **baja** de derechos reconocidos pendientes de cobro, procedentes de ejercicios cerrados, por tratarse de derechos pendientes de cobro a 31-12-2023 y que fueron ingresados en el ejercicio 2024 corriente, por lo que siguen apareciendo como pendientes de cobro a 31-12-2023

SEGUNDO.- Que, una vez aprobado el expediente, por los servicios de Intervención y Tesorería se proceda a dar de **baja** en las cuentas **contables** y de recaudación la deuda declarada prescrita o anulada por otras causas.

Informe de Fiscalización previa «RD»

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrollado en el artículo 9 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente informe de fiscalización previa , habiéndose realizado las siguientes comprobaciones:

- Que el derecho económico se proponga al órgano competente adecuado de acuerdo con las normas en cada caso aplicables.
- Que el importe es el correcto y adecuado a la naturaleza del derecho que se propone reconocer, teniendo en cuenta las posibles causas de la modificación del mismo, como los aplazamientos y fraccionamientos de las deudas liquidadas o los hechos que puedan dar lugar a la extinción del derecho.
- Que el contenido y la tramitación del expediente se ajuste a las disposiciones aplicables al caso.
- Que, del examen de todos los documentos obrantes en el expediente, se comprueba que se cumplan los requisitos legales necesarios para la adopción del acuerdo, y se verifica que se encuentren recogidos todos los

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





documentos

preceptivos.

Ninguno de los portavoces de los Grupos Políticos solicita la apertura de debate.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con 3 votos a favor del grupo PSOE, y 2 abstenciones del grupo PP, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Que, previa fiscalización por la Intervención Municipal, se apruebe el expediente colectivo de **baja** de derechos reconocidos pendientes de cobro, procedentes de ejercicios cerrados, por tratarse de derechos pendientes de cobro a 31-12-2023 y que fueron ingresados en el ejercicio 2024 corriente, por lo que siguen apareciendo como pendientes de cobro a 31-12-2023

SEGUNDO.- Que, una vez aprobado el expediente, por los servicios de Intervención y Tesorería se proceda a dar de baja en las cuentas contables y de recaudación la deuda declarada prescrita o anulada por otras causas.

4.- PROPUESTA DE APROBACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN.

Se conoce la propuesta de la , de fecha , cuyo texto literal es el siguiente:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente n.º2026/147 y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 09/02/2026, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 09/02/2026, el Servicio de Tesorería municipal presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la imposición y ordenación de la tasa por derechos de examen.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





SEGUNDO. Con fecha 09/02/2026, se incoó por la Alcaldía el procedimiento para imposición y ordenación de la tasa referida.

TERCERO. Con fecha 12/02/2026, se emitió informe técnico económico en el que se puso de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste.

CUARTO. Con fecha 12/02/2026, se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La legislación aplicables es la siguiente:

- Los artículos 15 al 21 y 24 y 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 22.2.d), 47.1, 106 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

SEGUNDO. La doctrina aplicable es la siguiente:

- Sentencia del Tribunal Supremo de 15/1/1998 (RJ 1998/791)
- Sentencias del Tribunal Constitucional 185/1995 y 233/1999

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe emite el siguiente:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por derechos de examen y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma en los términos del proyecto que se anexa en el expediente.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [dirección alhambra.infomancha.com]

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

Ninguno de los portavoces de los Grupos Políticos solicita la apertura de debate.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con 5 votos a favor, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por derechos de examen y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma en los términos del proyecto que se anexa en el expediente.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [dirección alhambra.infomancha.com]

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

5.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE ORDENANZA FISCAL Y REGULADORA DE GESTIÓN DEL VELATORIO MUNICIPAL.

Se conoce la propuesta de la , de fecha , cuyo texto literal es el siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO Y TASA POR UTILIZACIÓN DEL VELATORIO MUNICIPAL DE ALHAMBRA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Alhambra, en ejercicio de las competencias atribuidas por la legislación de régimen local, considera necesario regular el uso del velatorio municipal, estableciendo las normas de funcionamiento del servicio y la correspondiente tasa por su utilización, garantizando la prestación del servicio en condiciones de igualdad, salubridad, dignidad y sostenibilidad económica.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto:

- a) Regular el uso y funcionamiento del velatorio municipal de Alhambra.
- b) Establecer la tasa por la prestación del servicio.

Artículo 2. Naturaleza del servicio

1. El velatorio municipal constituye un servicio público de titularidad municipal.
2. Su gestión se realizará en régimen de gestión directa por el Ayuntamiento.

Artículo 3. Fundamento legal

La presente Ordenanza se dicta al amparo de:

- Artículos 4, 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículos 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Artículos 41 a 47 del citado texto legal en materia de tasas.
- Artículos 15 a 19 del mismo texto legal relativos a ordenanzas fiscales.
- Decreto 72/1999, de 1 de junio, de sanidad mortuoria en Castilla-La Mancha.
- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
- Ley 8/2000, de 30 de noviembre, de Ordenación Sanitaria de Castilla-La Mancha.
- Demás normativa sanitaria y funeraria que resulte de aplicación.

TÍTULO II. USO Y FUNCIONAMIENTO DEL VELATORIO

Artículo 4. Finalidad del velatorio

El velatorio municipal tiene como finalidad facilitar un espacio adecuado para la vela de cadáveres o restos humanos antes de su inhumación o cremación.

Artículo 5. Usuarios

Podrán utilizar el velatorio:

- a) Personas fallecidas empadronadas en el municipio.
- b) Personas fallecidas no empadronadas, previa disponibilidad de las instalaciones.

Artículo 6. Solicitud del servicio

1. La solicitud podrá realizarse por:
 - o Familiares del fallecido.
 - o Empresas funerarias autorizadas.
 - o Personas debidamente autorizadas por la familia.
2. La solicitud deberá presentarse en el Ayuntamiento o mediante los medios habilitados al efecto.

Artículo 7. Duración del uso

1. El uso del velatorio comprenderá un periodo máximo de 24 horas, salvo causas justificadas.
2. El Ayuntamiento podrá autorizar ampliaciones en función de la disponibilidad del servicio.

Artículo 8. Normas de utilización

Los usuarios deberán:

- a) Mantener el orden y respeto debido al carácter del servicio.
- b) Hacer un uso adecuado de las instalaciones.
- c) Respetar horarios establecidos.
- d) Responder de los daños causados por uso indebido.

Artículo 9. Obligaciones sanitarias

El uso del velatorio deberá ajustarse a lo dispuesto en la normativa de sanidad mortuoria vigente en Castilla-La Mancha, especialmente en lo relativo a:

- Traslado de cadáveres.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





- Conservación.
- Manipulación sanitaria.

Artículo 10. Facultades municipales

El Ayuntamiento podrá:

- Inspeccionar las instalaciones.
- Dictar instrucciones de funcionamiento.
- Suspender el servicio por razones sanitarias, técnicas o de fuerza mayor.

TÍTULO III. TASA POR UTILIZACIÓN DEL VELATORIO

Artículo 11. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible la prestación del servicio de utilización del velatorio municipal.

Artículo 12. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos:

- a) Las personas solicitantes del servicio.
- b) En su defecto, los herederos o responsables del fallecido.

Artículo 13. Responsables

Responderán solidariamente o subsidiariamente las personas previstas en la normativa tributaria aplicable.

Artículo 14. Cuota tributaria

La cuota por utilización del velatorio municipal se fija en:

- 650 euros por cada servicio de velatorio.

Artículo 15. Bonificaciones

1. Tendrán derecho a una bonificación de 150 euros las personas fallecidas que cumplan simultáneamente:

- a) Estar empadronadas en el municipio de Alhambra.
 - b) Carecer de seguro de decesos.
2. La bonificación deberá solicitarse junto con la solicitud del servicio.
 3. El Ayuntamiento podrá exigir documentación acreditativa.

Artículo 16. Devengo

La tasa se devenga en el momento de solicitar el servicio.

Artículo 17. Gestión y recaudación

1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.
2. El pago deberá realizarse con carácter previo a la utilización del servicio, salvo casos

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





excepcionales debidamente justificados.

Artículo 18. Infracciones y sanciones

Las infracciones tributarias se regirán por lo dispuesto en la:

- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Normativa de desarrollo aplicable.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en esta Ordenanza será de aplicación la normativa sanitaria mortuoria vigente en Castilla-La Mancha y la legislación estatal y autonómica aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Vistos los informes legales procedentes emitidos por la Secretaría e Intervención

Ninguno de los portavoces de los Grupos Políticos solicita la apertura de debate.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con 5 votos a favor, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la Ordenanza transcrita sin enmienda alguna

SEGUNDO.- Ordenar su publicación en el BOP y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, tras la cual sin alegaciones entrará en vigor inmediatamente.

6.- DAR CUENTA DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2025.

Se procede a dar cuenta de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto de 2025, aprobada mediante Decreto de Alcaldía 2026/14 de fecha 16/02/2026, así como a la explicación de la misma.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, el Ilmo. Sr. Presidente levanta la sesión siendo las 13:21 horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos emitidos, y a los efectos de su remisión a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la fecha indicada al margen, extendiendo el presente extracto del acta de la sesión, que firma el Ilmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario General, que doy fe.

Vº Bº

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





Nº 1/2026

PRESIDENCIA

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: HJ8+s40SbLtbHTPF+nLB
Firmado por Secretaria - Interventora M DOLORES BELDA CALVO el 19/02/2026 14:05:00
Firmado por Sra. Alcaldesa MARÍA ISABEL MERINO TORRIJOS el 19/02/2026 15:21:55
El documento consta de 14 página/s. Página 14 de 14

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://pase.dipucr.es/083-alhambra>

página 14

